

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS  
LABORALES DE MEDELLÍN**

Medellín, septiembre veintitrés (23) de dos mil diecinueve (2019)

Dentro del proceso ejecutivo laboral promovido por **VERÓNICA GONZÁLEZ SALAZAR** en contra de **OPORTUNO ADMINISTRACIÓN COBRANZAS CONSULTORÍA EMPRESA UNIPERSONAL – OPORTUNO ACC E.U.**, se requiere a las partes para que actualicen la liquidación del crédito de conformidad con el artículo 446 del C.G. del P., aplicable por analogía a lo laboral.

Igualmente, se requiere a la parte actora para que informe a este Despacho las gestiones realizadas frente al Despacho Comisorio No. 02 de 2012, el cual fue retirado por ésta el día 5 de diciembre de 2012 sin que hasta la fecha haya constancia de su tramitación.

Para ello, so pena de la aplicación de figura del desistimiento tácito (artículo 317 de la Ley 1564 de 2012), cuenta con el término máximo de treinta (30) días dentro de los cuales necesariamente se deberá poner en conocimiento del Despacho la gestión realizada en pro de la satisfacción de dicha carga procesal.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'L. Lara Valencia'.

**LUIS DANIEL LARA VALENCIA  
JUEZ**

Certifico que el auto anterior fue  
notificado por ESTADO N° \_\_\_\_\_ fijado  
hoy en la Secretaría de este Despacho, a las  
8 a.m. Medellín, \_\_\_\_\_ de 2021.

---

SECRETARIA